



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de La Reina

**Número de Informe: 287/2015
14 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, **14. JUL 2015. 055909**

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 287, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y adquisición de vehículos municipales y/o arrendados, y al gasto en combustible, en la Municipalidad de La Reina.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /



14 JUL 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14. JUL 2015. 055911

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 287, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y adquisición de vehículos municipales y/o arrendados, y al gasto en combustible, en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /

EMM
15.07.2015

RTE
ANTECED

MUNICIPALIDAD DE LA REINA
CONTRALORIA MUNICIPAL
15 JUL 2015
RECIBIDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14 JUL 2015. 055910

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 287, de 2015, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
PRESENTE /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14. JUL 2015. 055912

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 287, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y adquisición de vehículos municipales y/o arrendados, y al gasto en combustible, en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 14. JUL 2015. 055913

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 287, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y adquisición de vehículos municipales y/o arrendados, y al gasto en combustible, en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SUMARIO
FISCALIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14. JUL 2015. 055915

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 287, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y adquisición de vehículos municipales y/o arrendados, y al gasto en combustible, en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORITA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

DSP.
14/07/2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PUCE N°: 16.039/2015
REF N°: 197.048/2015
DMSAI N°: 1.252/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 14. JUL 2015. 055914

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 287, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso y adquisición de vehículos municipales y/o arrendados, y al gasto en combustible, en la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

14-07-2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JONATHAN GONZÁLEZ PEÑA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 16.039/2015
REF N° 197.048/2015
DMSAI N° 1.252/2015

INFORME FINAL N° 287, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL USO Y ADQUISICIÓN DE
VEHÍCULOS MUNICIPALES Y/O
ARRENDADOS Y AL GASTO EN
COMBUSTIBLE, EN LA MUNICIPALIDAD
DE LA REINA.

SANTIAGO, 14 JUL. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso y circulación de los vehículos municipales y/o arrendados, al proceso de adquisición de los mismos, así como el gasto en combustible asociados a ellos, en la Municipalidad de La Reina. El equipo que ejecutó la revisión fue integrado por el señor Mario Ramírez Hidalgo, y las señoras Pamela Hernández Uribe y Marta Johnson Oportus, auditor y supervisoras, respectivamente.

La Municipalidad de La Reina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento conforme el artículo 56, inciso 1°, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 30.386, de 17 de abril de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 287, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, y otorgándose una ampliación de plazo, a través del oficio N° 37.507, de 11 de mayo de igual año, de este origen, lo que se concretó por oficio ordinario N° 1.400/31, de 13 del referido mes y anualidad, del Alcalde (S) de la Municipalidad de La Reina.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al uso y circulación de vehículos municipales y/o arrendados, al proceso de adquisición de los mismos, además de revisar el gasto en combustible asociado a ellos, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, en la Municipalidad de la Reina.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas y están adecuadamente registradas. Adicionalmente, y en relación al uso y circulación de vehículos municipales, verificar la concordancia con lo señalado en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su Reemplazo Disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales y, el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones para la aplicación del citado decreto ley y que fuera modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, ambos de esta Contraloría General. Asimismo, comprobar que la circulación de éstos, cumplan con las disposiciones contenidas en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, inventarios, revisión de bitácoras, y validaciones en terreno, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas a los gastos en combustible relacionados con el tópico en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, el total de vehículos ascendió a 54, los que pertenecen en su totalidad a la municipalidad en comento, toda vez que ésta no posee móviles en arriendo.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra fue de 37 vehículos, lo que equivale a un 69% del universo antes identificado.

Además, se revisó la adquisición de vehículos municipales cuyos desembolsos totalizaron \$ 45.554.661.-, revisándose el 100% de ellos.

Por otra parte, en igual periodo, el monto gastado por concepto de combustible y lubricantes ascendió a \$ 80.542.837.-, cuyos desembolsos se examinaron en un 100%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N° *	\$	N°	\$	N°
Uso de Vehículos municipales	0	54	0	37	0	37
Adquisición y arriendo de vehículos.	45.554.661	2	45.554.661	2	45.554.661	2
Combustible	80.542.837	71	80.542.837	71	80.542.837	71
TOTAL	126.097.498		126.097.498		126.097.498	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por las Direcciones de Administración y Finanzas y Control de la Municipalidad de La Reina.

* Corresponde a la cantidad de vehículos municipales (54), al número de egresos por adquisición de vehículos (2) y a los pagos por compra de combustible (71) en el período fiscalizado.

La información utilizada fue proporcionada por las Direcciones de Administración y Finanzas y Control de la Municipalidad de La Reina y puesta a disposición de esta Contraloría General, el 26 de enero de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se constató que el municipio cuenta con el Reglamento de Organización Interna, sancionado por decreto alcaldicio N° 33, de 13 de enero de 2003, que regula la estructura de esa entidad edilicia, las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades que la componen, así como la necesaria coordinación entre ellas, cuya actualización fue formalizada a través del decreto alcaldicio N° 967, de 29 de mayo de 2009, encontrándose publicado en la página web del municipio, acorde a lo previsto en la letra a), del artículo 7° de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

No obstante, la estructura allí definida no se ajusta a la organización analizada por este Organismo de Control, toda vez que en ella no se establece la dependencia de las Secciones de: Contabilidad, Adquisiciones y Tesorería, las cuales en la actualidad forman parte de la Dirección de Administración y Finanzas, situación que no es acorde a lo dispuesto en el artículo 7°, de la aludida ley, que señala que le corresponde al municipio mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica actualizada, a lo menos, una vez al mes.

Cabe hacer presente que lo anteriormente expuesto, ya fue observado por esta Entidad Fiscalizadora, en el Informe Final N° 54, de 2014, remitido por oficio N° 7.078, de 26 de enero de 2015, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta que existe una diferencia respecto a la estructura establecida en el actual organigrama y la planteada en el Reglamento de Organización Interna, debido a que la organización interna definida en este último documento establece, en lo que interesa, que las funciones de la Unidad de Adquisiciones están incluidas en las del Departamento de Administración de acuerdo a lo indicado en el artículo 65, letras a), b) y d), en tanto, las Unidades de Contabilidad y Tesorería quedan incorporadas en el Departamento de Finanzas, conforme al artículo 61 del reglamento formalizado por el aludido decreto alcaldicio.

Al respecto, es dable manifestar que el edil no se pronuncia en su oficio de respuesta sobre la discordancia entre la estructura vigente y la definida en el Reglamento Interno del municipio, por lo que se desestiman sus argumentos, razón por la cual se mantiene la observación formulada mientras esa entidad no actualice formalmente su reglamento, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a su estructura orgánica vigente y proceder a su publicación en la página web del municipio, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

2. La entidad comunal posee un Reglamento de Uso de Vehículos Municipales, que establece las principales rutinas atinentes a la utilización y mantención de ellos, formalizado por el decreto alcaldicio N° 969, de 1 de diciembre de 1997, el cual se encuentra publicado en su página web, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 12 de la ley N° 18.695, por lo que no se derivan observaciones al respecto.

3. Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 364, de 14 de febrero de 2013, la entidad edilicia fijó los lugares destinados a aparcar los vehículos municipales; delegó la atribución alcaldicia contemplada en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695, en el Secretario Comunal de Planificación, la Jefa de Relaciones Públicas y los Directores de Desarrollo Comunitario, de Tránsito, de Aseo y Ornato, Obras Municipales y de Administración y Finanzas; dispone un sistema de control mediante bitácoras; instruye la mantención de una hoja de historia de cada vehículo y, ratifica la vigencia del reglamento aludido en el numeral anterior, entre otras.

4. El ente auditado cuenta con un "Instructivo bitácora vehículos municipales", S/N° ni fecha, que imparte a sus conductores disposiciones para el control diario de los móviles, en cuanto a uso, mantención, kilometraje, y registro de carga de combustible.

5. Además, se verificó que la municipalidad cuenta con el "Manual de Procedimientos Sección Adquisiciones", aprobado a través del decreto alcaldicio N° 2.376, de 28 diciembre de 2012, no obstante, éste no se encuentra publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, incumpliendo con ello a lo preceptuado en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que tal documento deberá difundirse en el aludido sistema y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

Asimismo, el referido texto no incorpora las actualizaciones introducidas por las leyes N°s 20.238, que modifica la ley N° 19.886, Asegurando la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la Administración del Estado, y 20.355, que modifica el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La autoridad comunal informa en su respuesta, que el citado manual se encuentra disponible actualmente en la página web institucional de la municipalidad, lo que fue verificado por esta Entidad de Control, sin embargo no se pronuncia sobre las modificaciones introducidas por las leyes N°s 20.238 y 20.355, ya citadas, por lo que corresponde mantener lo observado, mientras no se actualice el mencionado instrumento, lo que se verificará en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

6. Se constató que la entidad comunal cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la referida ley N° 18.695, encargada en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria de ésta, y representar al Alcalde los actos que estime ilegales, entre otras tareas.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, esa dirección efectuó una revisión al proceso de gestión de vehículos municipales, para el período enero a octubre de 2013, cuyo informe fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia a través del memorándum N° 900, de fecha 25 de junio de 2014.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Cumplimiento de la ley N° 19.886.

1.1 Adquisiciones a través de convenio marco.

Previamente, es preciso señalar que para las municipalidades esta modalidad de adquisición no es de carácter obligatorio, sin perjuicio de que se adhieran voluntariamente a ella, en virtud de lo indicado en el inciso tercero, literal d), del artículo 30, de la ya citada ley N° 19.886.

Sobre el particular, se validó que los convenios marco asociados a la materia en examen, estuvieran vigentes en el período de revisión, que las órdenes de compra se ajustaran a las condiciones y beneficios pactados en el procedimiento utilizado y que éstas fueran emitidas a través del Sistema de Información de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 del señalado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

a) Compra de vehículos.

En este contexto, es dable señalar que en el período auditado, el municipio adquirió vía convenio marco, dos vehículos a los proveedores Distribuidora Automotriz Marubeni Ltda., y Piamonte S.A., por un monto total de \$ 45.554.661.-, según las órdenes de compras emitidas en el sistema de información, N°s 449-618-CM13, de 1 de agosto y 449-1040-CM13, de 12 de diciembre, ambas de 2013, respectivamente, acorde a lo dispuesto en el artículo 14 del referido decreto N° 250, de 2004, sin que se deriven observaciones que formular.

b) Compras de combustible efectuadas fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Mediante el decreto alcaldicio N° 1.630, de 5 de noviembre de 2007, la Municipalidad de La Reina aprobó el convenio de igual fecha celebrado entre esa entidad edilicia y la empresa Esso Chile Petrolera Limitada, con el propósito de afiliarse al sistema Esso Card, para la adquisición de combustible para vehículos municipales, procedimiento realizado al amparo del convenio marco N° 9/2007, conforme a la licitación ID 2239-16 LP07, adjudicada por la Dirección de Compras Públicas a través de la resolución exenta N° 584B, de 5 de junio de 2007.

El plazo de vigencia del contrato en comento, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del mismo, corresponde al señalado en el referido convenio marco, el cual, originalmente, tenía una duración de 24 meses desde la fecha de adjudicación antes citada, no obstante, fue prorrogado por la Dirección de Compras y Contratación Pública en 2 oportunidades, según se indica.

MATERIA	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA	PLAZO
Adjudica Convenio Marco	584B, de 5 de junio de 2007	24 meses
Primera prórroga del convenio marco	560B, de 20 de mayo 2009	10 meses
Segunda prórroga del convenio marco (*)	181B, de 11 de marzo de 2010	9 meses

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base a las resoluciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública obtenidas de la página web www.mercadopublico.cl y aquellas proporcionadas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Reina.

(*) El convenio marco estuvo vigente hasta el 21 de junio de 2010, fecha en la cual la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante resolución afecta N° 55, adjudicó a la empresa Petrobras Chile Distribución Limitada, un nuevo convenio marco para la compra de combustible.

Luego, del examen efectuado se comprobó que el municipio realizó compras de combustible entre los meses de julio de 2013 y mayo de 2014, aludiendo al referido decreto alcaldicio N° 1.630, por \$ 76.403.512.-, según el detalle que se expone en Anexo N° 1.

Sobre la materia, corresponde precisar que el reseñado acuerdo de voluntades suscrito entre el municipio y la empresa proveedora, no se encontraba vigente al momento de las adquisiciones citadas en el párrafo precedente, toda vez que el convenio marco en que se basa tuvo validez hasta el mes de junio de 2010, por ende, tales adquisiciones se efectuaron fuera del sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

información, vulnerando de esta forma lo establecido en el inciso segundo del artículo 54, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra, incluyendo los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compra, a través del citado sistema.

Al respecto, la autoridad edilicia señala, en lo que interesa, que acerca de las compras de combustibles efectuadas fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, se produjo una confusión sobre la vigencia de los convenios marco, en atención a que se utilizó hasta el 3 de mayo de 2014 el decreto alcaldicio N° 1.630, de 2007, en el que se establecía un acuerdo complementario conforme a las condiciones del convenio marco con la empresa Petrobrás Chile Distribución Ltda.

Continúa indicando que, se ha regularizado el procedimiento conforme a las actuales condiciones de uso de la plataforma de mercado público generando órdenes de compra bimensuales.

Los argumentos del edil no desvirtúan lo observado, y tratándose de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación realizada, debiendo el municipio, por una parte, arbitrar las medidas para que situaciones como la advertida no se repitan, y por otra, instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse respecto de las adquisiciones de combustibles efectuadas fuera del referido sistema, y remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

2. Uso y circulación de vehículos
 - a) Aparcamiento de los vehículos municipales.

Tal como se señaló en el numeral 3, del acápite I, Aspectos de Control Interno, por decreto alcaldicio N° 364, de 14 de febrero de 2013, la entidad edilicia fijó los lugares destinados a guardar los vehículos municipales, esto es, Edificio Consistorial, Dirección de Aseo y Ornato, y Aldea del Encuentro, los dos primeros de propiedad del municipio y el tercero entregado en lease-back al BancoEstado, todos ellos ubicados en Avenida Larraín N°s 9.925, 9.980 y 9.750, respectivamente, estableciendo además, que los móviles deberán ser aparcados en tales lugares, al finalizar la jornada de trabajo.

El día 10 de febrero de 2015, este Organismo de Control efectuó una visita a las dependencias antes descritas, para verificar que los vehículos municipales consignados en el aludido decreto, estuviesen estacionados en dichos recintos, comprobándose que éstos se encontraban efectivamente aparcados en los lugares definidos por la entidad edilicia, a excepción de 2 vehículos asignados a tránsito y uno a emergencia, los cuales estaban en funciones, por lo que no se derivan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

b) Uso del distintivo estatal.

Con fecha 6 de febrero de 2015, esta Entidad de Control, efectuó una inspección ocular en los aparcaderos ubicados en el Edificio Consistorial, Aldea del Encuentro y Dirección de Aseo y Ornato, a objeto de constatar si los móviles municipales contaban con el sello indeleble de forma circular, el que debe estar adherido externamente y en ambos costados de cada vehículo estatal.

Del total de vehículos revisados, esto es 37 móviles, se verificó que 19 de ellos carecían de tal distintivo en alguna de sus puertas o en ambas, vulnerando lo establecido en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, ya mencionado, el cual indica, que todo vehículo de propiedad de los organismos o entidades señaladas en el artículo 1° del mismo cuerpo legal, entre ellos las municipalidades, deben llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra estatal y en el centro un escudo de color azul fuerte. El detalle de los vehículos sin sello o solo en uno de sus costados consta en el Anexo N° 2.

Al respecto, la entidad edilicia manifiesta en su oficio respuesta que mediante memorándum N° 237, de 29 de abril del año en curso, se reiteró la instrucción a los directores municipales de que todos los vehículos de dicha entidad cumplan con el uso del aludido distintivo con las características indicadas.

Sin perjuicio de lo informado por la autoridad edilicia, corresponde mantener la observación formulada, en tanto no se dé cumplimiento a la medida anunciada, lo que será comprobado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

c) Caución de los choferes de los vehículos municipales.

Según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, ya aludido, toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, lo que resulta concordante con lo previsto en el título VI del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen.

Precisado lo anterior, cabe señalar que de conformidad a la documentación proporcionada por la entidad edilicia y las verificaciones practicadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, a los antecedentes de un total de 106 funcionarios autorizados para conducir, de modo habitual, los vehículos municipales, se constató que éstos mantienen una póliza de fianza de conducción de vehículos estatales y se encuentran informadas a esta Entidad de Control, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

derivándose observaciones que formular sobre esta materia. El detalle se contiene en el Anexo N° 3.

d) Documentación de los vehículos.

La revisión de la documentación de los vehículos de la muestra, para el período auditado, determinó que éstos se encontraban con el permiso de circulación, seguro obligatorio, y revisión técnica o certificado de homologación vigentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito, sin que se deriven observaciones que formular al respecto, salvo la situación que se indica en el numeral 7, del presente acápite.

3. Inexistencia de hoja de vida de los vehículos.

El examen determinó que los vehículos de la muestra, no cuentan con una hoja de vida, donde se señalen las características de los mismos, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, situación que no se ajusta a lo establecido en la letra g) del acápite XII, del aludido oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, y a lo previsto en el numeral 5 del decreto alcaldicio N° 364, de 2013, ya aludido, que recoge lo dispuesto en el citado oficio circular.

Sobre esta materia, la autoridad informa que mediante memorándum N° 237, de 2015, ya citado, se reiteró que los conductores de vehículos de las diversas direcciones de esa entidad edilicia deben obligatoriamente elaborar y mantener actualizada la hoja de vida de éstos, debiendo la Dirección de Control realizar semestralmente fiscalizaciones a las correspondientes hojas de vida, las que forman parte integral de las bitácoras de cada vehículo.

Sin perjuicio de las medidas comunicadas y el documento acompañado que evidencia las instrucciones impartidas, corresponde mantener la observación realizada, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo evitar la reiteración de los hechos y dar cumplimiento de lo enunciado, lo que será verificado en futuras auditorías.

4. Bitácoras.

De la revisión practicada a las 37 bitácoras de la muestra de los vehículos municipales, con el objeto de validar el cumplimiento a lo previsto en el título XII, letra f), del aludido oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que dispone que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Falta de visación periódica.

Se verificó que 32 bitácoras no son visadas en forma periódica por parte del superior jerárquico correspondiente, de conformidad a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

normativa antes aludida y a lo señalado en el numeral 4, del decreto alcaldicio N° 364, de 2013. El detalle consta en Anexo N° 4.

b) Registro del kilometraje.

De la revisión a los datos contenidos en las bitácoras de los vehículos de la muestra, en especial al registro del kilometraje, se detectaron omisiones, anotaciones irregulares del mismo y discrepancias entre la cifra registrada a la llegada y la de salida del día siguiente, hecho que da cuenta de recorridos que no fueron anotados o que se efectuaron en forma parcial, vulnerando lo establecido en el título XII, letra f), del citado oficio circular. El detalle pormenorizado de lo reseñado, consta en Anexo N° 5.

c) Cometido de las salidas de los vehículos municipales.

El examen efectuado a las bitácoras determinó además, que éstas no contenían la información relacionada con el trayecto efectuado por los vehículos municipales, transgrediendo lo dispuesto en el cuerpo normativo citado en el literal anterior, que establece que en ellas se deberá indicar, entre otros aspectos, el recorrido que cumple. El detalle de los móviles cuyas bitácoras están en esta situación consta en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	PATENTE
Dirección de Aseo y Ornato	WC-6501
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7488
Dirección de Aseo y Ornato	WH-4788
Dirección de Aseo y Ornato	SJ-9793
Seguridad y Emergencia	DYBV-19
Seguridad y Emergencia	DYBV-29
Seguridad y Emergencia	DYBV-15
Finanzas	XY-5327
Oficina de Transportes	UT-4014
Oficina de Transportes	DWVY-95
Oficina de Transportes	UT-4015
Juzgado	FDHS-86
Seguridad y Emergencia	DYBV-18

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras de los vehículos de la Municipalidad de La Reina proporcionados por la Dirección de Control.

d) Falta de registro de cargas de combustible.

Sobre la materia, se comprobó que en las bitácoras de los vehículos municipales que se indican en el cuadro siguiente, no se consigna la cantidad de litros adquiridos, número de vale o guía y su monto, incumpliendo lo establecido en el "Instructivo bitácoras de vehículos municipales", el cual dispone que se debe anotar, en cada una de ellas, cuando corresponda, el tipo de combustible que ocupa el móvil, el número de vale proporcionado por las estaciones de servicio y la cantidad de litros cargados, cuando corresponda. El detalle de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

información omitida se indica en el cuadro siguiente:

PLACA PATENTE	FECHA	GUIAS N°	CANTIDAD DE LITROS	MONTO \$
WC-6501	19-12-2013	1664191	95,16	63.570
DSBK-62	31-03-2014	1950572	37,2	33.563
UT-4015	13-12-2013	1664111	97,3	65.003
	15-12-2013	1664133	48,62	32.484

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del registro de "consumo de combustible" de los vehículos proporcionados por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Reina.

Ahora bien, de las situaciones descritas en las letras a) a la d) del presente numeral, se advierte la ausencia de revisión de las bitácoras con el objeto de determinar el cumplimiento de los cometidos, el consumo de combustible así como el rendimiento de cada móvil en razón del kilometraje recorrido, lo que se contrapone a los principios de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, contenidos en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto de las observaciones formuladas en los literales a), b), c) y d), la autoridad comunal reitera en su respuesta que mediante memorándum N° 237, de 2015, ya citado, insistió en la obligación de los conductores de elaborar y mantener actualizada la hoja de vida de los vehículos municipales, detallándose el recorrido y destino respectivo, así como el registro en la carga de combustible. Además, manifiesta que exigió a los directores municipales y encargados de unidad llevar una revisión periódica de cada bitácora.

En cuanto al registro de kilometraje, indica que se está realizando una revisión general con el objeto de subsanar los errores y evitar futuras faltas.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto por esa autoridad edilicia, y considerando que se trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de ser regularizadas, se deben mantener las observaciones formuladas, debiendo evitar la reiteración de los hechos, sin perjuicio que esta Entidad Fiscalizadora sustanciará una investigación sumaria con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos señalados en las referidas letras a) a la d).

5. Circulación en días inhábiles.

De conformidad a lo verificado en la base de datos de consumo de combustible proporcionada por el municipio, se comprobó que existen vehículos cuyos cometidos fueron realizados en días inhábiles, no constando documentadamente la autorización y especificación de las salidas de éstos, lo que contraviene lo señalado en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, ya citado, que prohíbe la circulación, entre otros, de los vehículos municipales en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, y tratarse de situaciones calificadas que digan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, y tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables. El detalle de los vehículos es el siguiente:

FECHA CON HORA DE CARGA DE COMBUSTIBLE	DÍA	DEPENDENCIA	PATENTE
23-03-2014 09:53:27	Domingo	Juzgado	FDHS 86
14-12-2013 15:11:07	Sábado	Administración y Finanzas	FFXL-77
22-03-2014 12:49:40	Sábado	Oficina de transportes	UT-4014
15-12-2013 18:25:07	Domingo	Oficina de transportes	UT-4015

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de dato "consumo de combustibles", proporcionada por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Reina.

6. Omisión de decreto alcaldicio sobre circulación de vehículos fuera de la jornada habitual.

Mediante decreto alcaldicio N° 364, de 14 de febrero de 2013, ya citado, el Alcalde delegó la atribución establecida en el artículo 63 letra ñ) de la ley N° 18.695, esto es, autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad, en el Secretario Comunal de Planificación, en los Directores de Desarrollo Comunitario, de Tránsito, de Aseo y Ornato; y de Administración y Finanzas, Obras Municipales, así como en la Jefa de Relaciones Públicas, respecto de los móviles asignados a sus respectivas dependencias.

En relación con lo anterior, de acuerdo a las validaciones efectuadas se constató que, en el período auditado, los vehículos municipales que se indican en Anexo N° 7, correspondientes a la Dirección de Aseo y Ornato, y las Unidades de Mantención, y de Seguridad y Emergencia, los cuales debido a la naturaleza de sus funciones, fueron utilizados en días inhábiles o fuera del horario habitual de trabajo, sin que los respectivos directores hayan dictado los decretos que autorizaran las salidas específicas, no dando cumplimiento a lo indicado en el decreto alcaldicio N° 364, de 2013, ya citado.

Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 5 y 6 del presente informe, la autoridad edilicia informa en su respuesta que a partir del memorándum N° 237, de 2015, ya aludido, sólo se podrá autorizar la salida de vehículos municipales en día inhábil mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio.

Considerando que lo manifestado precedentemente por la autoridad comunal es una situación consolidada, que no es posible de regularizar, se mantiene lo observado respecto a ambos puntos, debiendo evitar la reiteración de los hechos, sin perjuicio que su cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

No obstante lo anterior, este Organismo de Control, instruirá una investigación sumaria por presuntas infracciones al aludido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° 799, de 1974, destinada a determinar eventuales responsabilidades referidas al Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

7. Validaciones en terreno, Revisión Técnica vencida.

De las verificaciones practicadas el día 6 de febrero de 2015, a la muestra de vehículos seleccionada, se constató que dos móviles que presentaban su revisión técnica clase B vencida, se encontraban circulando, lo que fue corroborado con las respectivas bitácoras, infringiendo de tal forma, el artículo 200, N° 18, de la citada ley N° 18.290, que prescribe que es una infracción o contravención grave, entre otras, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes o infringiendo las normas en materia de emisiones. El detalle de éstos es el siguiente:

DEPENDENCIA	MODELO	PLACA PATENTE	OBSERVACIÓN
Obras	Sedan Nissan modelo Sentra 2.0 MT	FFXL-79	Revisión técnica vencida desde diciembre de 2014
Seguridad y Emergencia	Sedan Nissan modelo Sentra 2.0 MT	DYBV-19	Revisión técnica vencida desde diciembre de 2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos de revisión técnica de los vehículos de la Municipalidad de La Reina y sus bitácoras, proporcionados por los conductores de los mismos.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que mediante los memorándum N°s 235 y 236, ambos de 29 de abril de 2015, instruyó al Director de Aseo y Ornato y de Tránsito y Transporte, respectivamente, para que un funcionario de cada una de esas dependencias sea el responsable de dar cumplimiento a estas obligaciones legales.

Las medidas informadas por el edil no dicen relación con la materia observada por esta Entidad Fiscalizadora, esto es, la contravención al artículo 200, N° 18, de la ley N° 18.290, en que incurrió el municipio respecto de los móviles observados que presentaban su revisión técnica clase B vencida y se encontraban circulando a la fecha de las validaciones efectuadas por este Organismo de Control.

Por lo anterior, se mantiene lo observado, debiendo evitar la reiteración de los hechos descritos, correspondiendo que la autoridad edilicia ordene la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que utilizaron los citados vehículos con su revisión técnica vencida y aquellos que debieron mantener al día la documentación de los referidos móviles y remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

III. EXAMEN DE CUENTAS

Los desembolsos totales examinados en el período bajo examen, de acuerdo a lo establecido en la muestra del presente informe, ascendieron a \$ 126.097.498.-, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO \$
Adquisición de Vehículos	45.554.661
Compra de Combustible y Lubricantes	80.542.837
TOTAL	126.097.498

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de Municipalidad de La Reina.

De la revisión practicada, se determinó lo siguiente:

1. Adquisiciones de vehículos.

Mediante orden de pago N° 3.128, de 26 de septiembre y comprobante de egreso N° 2.558, de 2 de octubre, ambos de 2013, por la cantidad de \$ 11.496.352.-, la entidad edilicia pagó la factura N° 425202, de 28 de agosto de igual anualidad, al proveedor Distribuidora Automotriz Marubeni Limitada, por la adquisición de una camioneta marca Nissan modelo Terrano DXS, cabina doble, año 2013.

A su vez, se adquirió un vehículo marca Peugeot modelo Bóxer Furgón, por la suma de \$ 34.058.309.-, al proveedor Piamonte S.A., a través de la factura N° 6574, de fecha 16 de diciembre de 2013, cuyo desembolso fue concretado mediante orden de pago N° 1.355, de 30 de mayo de 2014 y comprobante de egreso N° 1.367, de 3 de junio de igual año.

Asimismo, se verificó producto de la revisión a la totalidad de los egresos por este concepto, por un total de \$ 45.554.661.-, que éstos cuentan con la documentación de respaldo, tales como autorizaciones presupuestarias, facturas, órdenes de compra, verificándose que el pago efectuado por esa entidad edilicia se ajustó a la normativa legal y reglamentaria vigente, contenida en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambos ya aludidos, no derivándose observaciones sobre el particular.

2. Gastos en combustible y lubricantes.

Los pagos realizados, en el período auditado, por concepto de combustible y lubricantes, ascendieron a \$ 80.542.837.-, según detalle que se indica en Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

De las validaciones efectuadas a tales pagos, se verificó que los comprobantes de egreso contaban con la documentación original, esto es, facturas y guías de despacho del proveedor, respaldo de cargas de combustible emitida por la empresa proveedora -las que contienen, entre otros datos, la identificación del conductor, placa patente, fecha y litros de carga efectuada-, no derivándose observaciones que formular a este respecto.

3. Registro contable.

Del examen efectuado a los registros de las adquisiciones de vehículos, combustible y lubricantes, se comprobó que éstas fueron imputadas a las cuentas contables 141-05 "Vehículos", 215-22-03-001-001, 215-22-03-001-002 y 215-22-03-001-003 "Bencina", "Petróleo" y "Lubricantes", respectivamente, dando cumplimiento al catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, y sus actualizaciones posteriores, sin observaciones que formular acerca de esta materia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Reina no ha aportado antecedentes ni iniciado acciones que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 287, de 2015, de esta Contraloría General, por lo que todas las objeciones realizadas a ese municipio se mantienen.

Respecto de las observaciones formuladas, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne al capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 5 y 6, sobre circulación en días inhábiles y omisión de decreto alcaldicio sobre circulación de vehículos fuera de la jornada habitual, respectivamente, este Organismo de Control, instruirá una investigación sumaria en conformidad con el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su Reemplazo Disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, por las presuntas infracciones en que puedan haber incurrido servidores municipales, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora, para efectos de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los infractores de dicha normativa. Asimismo, se extenderá el citado proceso a lo objetado en el mismo capítulo, numeral 4, bitácoras, literales a), b), c) y d).

2. En lo que atañe a lo observado en el numeral 7 del ya aludido acápite, validaciones en terreno, revisión técnica vencida, procede que el municipio ordene la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que utilizaron los citados vehículos con su revisión técnica vencida y aquellos que debieron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

mantener al día la documentación de los referidos móviles, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

3. Sobre el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1, letra b), compras de combustible efectuadas fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, procede que el edil instruya un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho observado, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

4. Acerca del capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre Reglamento Interno Municipal, la autoridad comunal deberá actualizar formalmente dicho instrumento, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a su estructura orgánica vigente y proceder a su publicación en su página web, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° letra a) de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, debiendo remitir el aludido documento a esta Entidad de Fiscalización, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

5. Respecto a lo manifestado en el aludido capítulo I, numeral 5, relativo al manual de procedimientos de la sección de adquisiciones, el cual no tiene incorporadas las modificaciones introducidas por las aludidas leyes Nos 20.238 y 20.355, el municipio deberá actualizar dicho instrumento, sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, publicarlo en su página web y en el portal www.mercadopublico.cl, y, remitir una copia del citado instrumento a esta Entidad de Control, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

6. Tratándose de lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, letra b), sobre uso del distintivo estatal, la entidad edilicia deberá instalar los aludidos distintivos en los 19 vehículos objetados según da cuenta el Anexo N° 2, acorde a lo dispuesto en el artículo 3° del ya citado decreto ley N° 799, de 1974, debiendo informar de su cumplimiento a este Organismo de Control, lo que será comprobado en una posterior visita de seguimiento que realice este Organismo Contralor.

7. Luego, en lo que concierne a lo objetado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, sobre inexistencia de hoja de vida de los vehículos, la autoridad comunal deberá controlar a través de su Dirección de Control, en los términos a que alude el memorándum N° 237, de 2015, del Administrador Municipal, que los conductores de vehículos de las diversas direcciones de esa entidad edilicia elaboren y mantengan actualizados tales documentos, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Finalmente, en relación con las conclusiones N^{os} 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N^o 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de La Reina, a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad de Sumarios, ambas dependientes de la Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, ambas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda Atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Adquisición de combustible fuera del sistema de información.

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$
1742	09-07-2013	1.886.386
1793	18-07-2013	2.036.359
1794	18-07-2013	1.472.016
1795	18-07-2013	593.337
1796	18-07-2013	708.017
1797	18-07-2013	785.468
1922	29-07-2013	742.389
1923	29-07-2013	410.592
2083	14-08-2013	620.899
2084	14-08-2013	870.731
2087	16-08-2013	1.427.550
2260	30-08-2013	2.069.225
2261	30-08-2013	1.410.287
2422	13-09-2013	702.484
2429	13-09-2013	1.836.184
2430	13-09-2013	1.051.632
2506	16-09-2013	760.817
2529	26-09-2013	1.622.047
2530	26-09-2013	1.124.803
2616	08-10-2013	434.181
2620	09-10-2013	1.250.051
2624	10-10-2013	879.289
2625	10-10-2013	1.121.893
2776	30-10-2013	2.662.154
2777	30-10-2013	643.099
2798	11-11-2013	2.404.262
2799	11-11-2013	853.489
2963	28-11-2013	227.154
2964	28-11-2013	354.878
2965	28-11-2013	311.925
3084	11-12-2013	48.949
3085	11-12-2013	316.710
3277	26-12-2013	618.263
3309	26-12-2013	1.620.431
3368	30-12-2013	705.218
3499	31-12-2013	561.902
3501	31-12-2013	3.009.245
76	28-01-2014	556.987
81	28-01-2014	2.903.367
244	07-02-2014	2.493.042
245	07-02-2014	537.587
384	26-02-2014	1.865.100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$
385	26-02-2014	714.623
394	27-02-2014	943.660
515	13-03-2014	445.935
534	17-03-2014	684.635
538	17-03-2014	1.579.121
618	27-03-2014	795.991
636	27-03-2014	1.873.685
762	14-04-2014	1.533.861
763	14-04-2014	2.545.315
954	30-04-2014	956.817
955	30-04-2014	975.115
956	30-04-2014	189.375
958	30-04-2014	3.056.345
1095	15-05-2014	879.602
1096	15-05-2014	406.359
1097	15-05-2014	363.924
1098	15-05-2014	871.228
1118	15-05-2014	1.305.496
1202	28-05-2014	1.307.489
1203	28-05-2014	612.393
1204	28-05-2014	352.775
1298	30-05-2014	667.318
1307	30-05-2014	440.402
1499	13-06-2014	1.016.446
1500	13-06-2014	2.504.211
1609	26-06-2014	870.992
TOTAL		76.403.512

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por el Departamento de Finanzas, de la entidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Uso del distintivo municipal.

DEPENDENCIA	PATENTE	DISTINTIVO VEHÍCULO MUNICIPAL
Dirección de Aseo y Ornato	WC-6501	No tiene
Dirección de Aseo y Ornato	KS32-16	No tiene
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7485	En un lado del vehículo
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7488	No tiene
Dirección de Aseo y Ornato	WU-74 86	No tiene
Dirección de Aseo y Ornato	WH-4788	En un lado del vehículo
Dirección de Aseo y Ornato	WC-7965	No tiene
Mantenimiento	WU-7489	En un lado del vehículo
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7487	No tiene
Dirección de Desarrollo Comunitario	GKRB-78	No tiene
Seguridad y Emergencia	DYBV-19	En un lado del vehículo
Dirección de Finanzas	DSBK-62	No tiene
Dirección de Aseo y Ornato	DYBT-82	No Tiene
Seguridad y Emergencia	DYBV-29	En un lado del vehículo
Seguridad y Emergencia	DYBV-15	En un lado del vehículo
Finanzas	FFXL-77	En un lado del vehículo
Oficina de Transportes	DWVY-95	No tiene
Juzgado	FDHS-86	No tiene
Dirección de Aseo y Ornato	XY-5327	No tiene

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones realizadas por este Organismo de Control a los vehículos de la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Detalle fotográfico ejemplificados de vehículos sin distintivo.

Fotografía N° 1, vehículo de Emergencia sin distintivo.



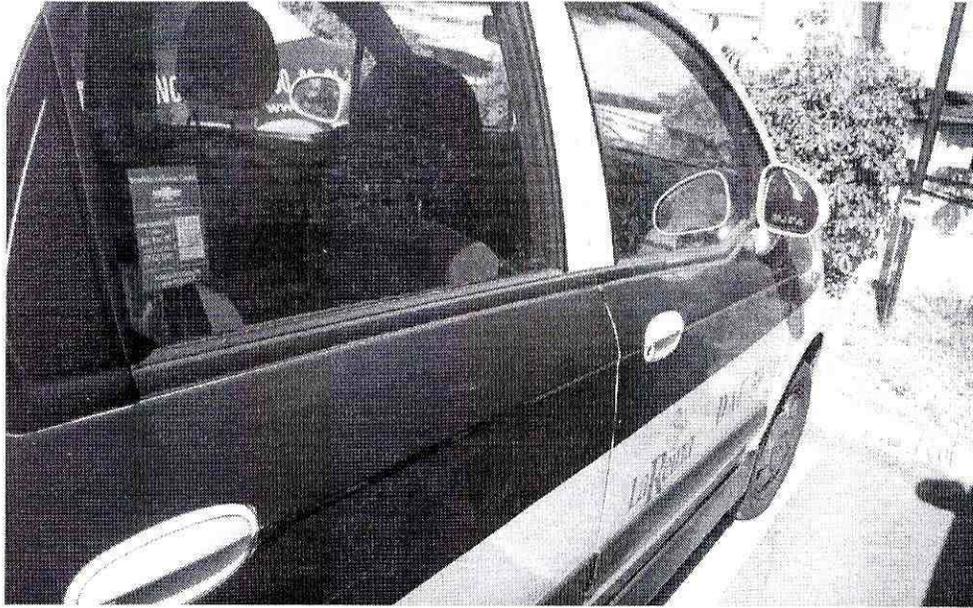
Fotografía N° 2, vehículos de Aseo y Ornato sin distintivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Fotografía N° 3, vehículos de Emergencia sin distintivo.



Fotografía N° 4, vehículos de la Dirección de Desarrollo Comunitario sin distintivo.



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Fotografía N° 5, vehículos de Emergencia sin distintivo.



Fotografía N° 6, vehículos de Aseo y Ornato, sin distintivo.



Fuente de Información: validaciones efectuadas por este Organismo de Control en la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Caución de los choferes de los vehículos municipales.

RUT	N° PÓLIZA	UNIDAD/DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE	CALIDAD JURÍDICA	CARGO
	94788	Tránsito	Contrata	Administrativo
	90641	Aseo y Ornato	Planta	Directivo
	106759	Administración Municipal	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Administración Municipal	Contrata	Auxiliar
	143855	Aseo y Ornato	Planta	Técnico
	115403	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	76001	Finanzas	Planta	Auxiliar
	104458	Finanzas	Contrata	Administrativo
	141190	Aseo y Ornato	Contrata	Administrativo
	69597	Tránsito	Planta	Directivo
	139305	Finanzas	Planta	Administrativo
	76000	Tránsito	Planta	Técnico
	129586	Dideco	Planta	Administrativo
	148302	Administración Municipal	Contrata	Profesional
	117755	Secplan	Planta	Auxiliar
	117346	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	72749	Administración Municipal	Planta	Profesional
	83183	Obras	Contrata	Administrativo
	121889	Obras	Planta	Jefatura
	85098	Administración Municipal	Planta	Jefatura
	105774	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Obras	Contrata	Profesional
	110935	Control	Planta	Administrativo
	127705	Juzgado	Contrata	Administrativo
	(*) En trámite	Tránsito	Planta	Profesional
	104462	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	147588	Secplac	Planta	Directivo
	115863	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	(*) En trámite	Finanzas	Planta	Técnico
	140938	Alcaldía	Planta	Alcalde
	82868	Aseo y Ornato	Planta	Administrativo
	147589	Secretaria Municipal	Planta	Directivo
	(*) En trámite	Tránsito	Contrata	Auxiliar
	94212	Tránsito	Planta	Administrativo
	(*) En trámite	Aseo y Ornato	Planta	Profesional
	112741	Obras	Planta	Administrativo
	69844	Aseo y Ornato	Planta	Administrativo
	111629	Aseo y Ornato	Contrata	Auxiliar
	110381	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	83174	Juzgado	Contrata	Administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

RUT	N° PÓLIZA	UNIDAD/DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE	CALIDAD JURÍDICA	CARGO
	80790	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	139171	Administración Municipal	Planta	Administrativo
	143091	Tránsito	Contrata	Administrativo
	142247	Tránsito	Planta	Administrativo
	137548	Administración Municipal	Planta	Auxiliar
	82867	Aseo y Ornato	Planta	Administrativo
	94791	Tránsito	Contrata	Administrativo
	83177	Juzgado	Contrata	Administrativo
	(*) En trámite	Dideco	Planta	Auxiliar
	147611	Secretaria Municipal	Planta	Auxiliar
	148773	Obras	Planta	Directivo
	147593	Finanzas	Planta	Directivo
	81764	Alcaldía	Planta	Administrativo
	120953	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Administración Municipal	Planta	Auxiliar
	148845	Dideco	Planta	Profesional
	120145	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	78010	Aseo y Ornato	Planta	Técnico
	142249	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	110817	Aseo y Ornato	Planta	Administrativo
	50426	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	147594	Administración Municipal	Contrata	Profesional
	90640	Obras	Planta	Profesional
	(*) En trámite	Administración Municipal	Suplencia	Administrativo
	(*) En trámite	Dideco	Suplencia	Auxiliar
	142255	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	65176	Tránsito	Planta	Auxiliar
	105773	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	104770	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Aseo y Ornato	Planta	Técnico
	117976	Administración Municipal	Planta	Auxiliar
	91085	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	112779	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	141191	Aseo	Planta	Auxiliar
	147595	Control	Planta	Directivo
	86675	Tránsito	Contrata	Administrativo
	120954	Tránsito	Contrata	Administrativo
	(*) En trámite	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	111614	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	(*) En trámite	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Tránsito	Contrata	Auxiliar
	85097	Finanzas	Planta	Administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 1

RUT	N° PÓLIZA	UNIDAD/DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE	CALIDAD JURÍDICA	CARGO
[REDACTED]	120146	Tránsito	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Dideco	Planta	Auxiliar
	86762	Finanzas	Planta	Auxiliar
	138848	Dideco	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Tránsito	Contrata	Auxiliar
	55513	Tránsito	Planta	Administrativo
	39150	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	(*) En trámite	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	(*) En trámite	Finanzas	Contrata	Técnico
	(*) En trámite	Tránsito	Contrata	Auxiliar
	141570	Administración Municipal	Contrata	Administrativo
	94827	Tránsito	Contrata	Auxiliar
	149413	Administración Municipal	Planta	Auxiliar
	110820	Control	Planta	Técnico
	80781	Aseo y Ornato	Planta	Administrativo
	60515	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	95109	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar
	123980	Administración Municipal	Planta	Administrativo
	136097	Administración Municipal	Planta	Auxiliar
	110813	Obras	Planta	Profesional
104461	Obras	Contrata	Administrativo	
345916	Administración Municipal	Contrata	Administrativo	
140746	Administración Municipal	Planta	Auxiliar	
13695	Aseo y Ornato	Planta	Auxiliar	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las Pólizas de Fianza de Fidelidad Funcionaria Conductores de Vehículos, proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de La Reina.

Nota: (*) póliza en trámite en Contraloría General de la República .

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4
Bitácoras no visadas por jefatura.

DEPENDENCIA	PLACA PATENTE
Administrador Municipal	GLZT-61
Dirección de Aseo y Ornato	WC-6501
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7485
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7488
Dirección de Aseo y Ornato	WU-74 86
Dirección de Aseo y Ornato	WH-4788
Dirección de Aseo y Ornato	SJ-9793
Dirección de Aseo y Ornato	WC-7965
Mantenición	WU-7490
Mantenición	WU-7489
Dirección de Aseo y Ornato	WU-7487
Dideco	GKRB-78
Obras	FFXL-79
Seguridad y Emergencia	DYBV-19
Finanzas	DSBK-62
Dirección de Aseo y Ornato	DYBT-82
Seguridad y Emergencia	DYBV-29
Seguridad y Emergencia	DYBV-15
Finanzas	XY-5327
Relaciones Públicas	DXXB-20
Alcalde	DXXS-18
Dirección de Aseo y Ornato	DXXB-17
Dirección de Aseo y Ornato	KT-9789
Dirección de Aseo y Ornato	KT-9792
Finanzas	FFXL 77
Mantenición	SK-1782
Dideco	DXXB-19
Oficina de Transportes	UT-4014
Oficina de Transportes	DWVY-95
Oficina de Transportes	UT-4015
Juzgado	FDHS-86
Seguridad y Emergencia	DYBV-18

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras de los vehículos de la Municipalidad de La Reina, proporcionados por la Dirección de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5
Bitácoras con omisiones y datos inconsistentes.

PLACA PATENTE	FECHA	KILÓMETRO DE INICIO	KILÓMETRO DE TÉRMINO
UT-4015	11/12/2013	433437	Sin anotar
	12/12/2013	533530	433604
	13/12/2013 al 16/12/2013	Sin anotar	Sin anotar
	17/12/2013	434189	434298
DYBT-82	07/09/2013	6742	Sin anotar
	08/09/2013 al 11/09/2013	Sin anotar	Sin anotar
	12/09/2013	6957	7019
	27/03/2013	Sin anotar	Sin anotar
DSXB-62	27/12/2013	35792	53841
	28/12/2013 al 13/02/2014	Sin anotar	Sin anotar
	14/02/2014	53869	53891
	26/03/2014	54957	55021
	27/03/2014	55078	55158
	28/03/2014	55168	Sin anotar
	29/03/2014	55171	Sin anotar
	30/03/2014	Sin anotar	Sin anotar
	31/03/2014	55232	55194
FFXL-79	11/10/2013	7100	Sin anotar
	15/10/2013	7196	Sin anotar
	03/04/2014	10256	Sin anotar
	21/04/2014	10631	Sin anota
	22/04/2014	Sin anotar	10685



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA PATENTE	FECHA	KILÓMETRO DE INICIO	KILÓMETRO DE TÉRMINO
DXXB-19	21/03/2014	18746	18760
	22/03/2014 al 26/03/2014	Sin anotar	Sin anotar
	27/03/2014	19002	19100
	01/10/2013 al 19/11/2013	Sin anotar	Sin anotar
	27/02/2014	Sin anotar	Sin anotar
DYBT-82	07/09/2013	6742	Sin anotar
	08/09/2013 al 11/09/2013	Sin anotar	Sin anotar
	12/09/2013	6957	7019
WC-6501	12/12/2013	48151	Sin anotar
	17/12/2013	48151	Sin anotar
	18/12/2013	Sin anotar	Sin anotar
	19/12/2013	Sin anotar	48247
DSBX-62	27/12/2013	53792	53841
	28/12/2013 al 13/02/2014	Sin anotar	Sin anotar
	14/02/2014	53869	53891
	26/03/2014	54957	55021
	27/03/2014	55078	55158
	28/03/2014	55168	Sin anotar
	29/03/2014	55178	55194
	30/03/2014	Sin anotar	Sin anotar
	31/03/2014	55232	55355



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA PATENTE	FECHA	KILÓMETRO DE INICIO	KILÓMETRO DE TÉRMINO
UT-4015	11/12/2013	433437	Sin anotar
	12/12/2013	433530	433604
	13/12/2013 al 16/12/2013	Sin anotar	Sin anotar
	17/12/2013	434189	434298
	20/01/2014	436800	436924
	21/01/2014 al 22/01/2014	Sin anotar	Sin anotar
	23/01/2014	436929	437049
SK-1782	02/12/2013	359897	Sin anotar
	09/12/2013	360051	Sin anotar
	10/12/2013	360064	Sin anotar
	11/12/2013	360080	Sin anotar
	12/12/2013	360116	Sin anotar
	13/12/2013	360151	Sin anotar
	16/12/2013	360181	Sin anotar
	17/12/2013	360194	Sin anotar
	19/12/2013	360203	Sin anotar
	20/12/2013	360212	Sin anotar
	23/12/2013	360238	Sin anotar
	24/12/2013	360282	Sin anotar
	26/12/2013	360293	Sin anotar
	27/12/2013	360302	Sin anotar
	28/12/2013	360331	Sin anotar
	31/12/2013	360377	Sin anotar

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras de los vehículos de la Municipalidad de La Reina proporcionadas por la Dirección de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Gastos en combustible y lubricante correspondiente al 2^{do} semestre de 2013 y
1^{er} semestre de 2014.

ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$
2320	1742	09-07-2013	1.886.386
2398	1793	18-07-2013	2.036.359
2399	1794	18-07-2013	1.472.016
2401	1795	18-07-2013	593.337
2416	1796	18-07-2013	708.017
2417	1797	18-07-2013	785.468
2402	1922	29-07-2013	742.389
2469	1923	29-07-2013	410.592
2652	2083	14-08-2013	620.899
2651	2084	14-08-2013	870.731
2655	2087	16-08-2013	1.427.550
2903	2260	30-08-2013	2.069.225
2904	2261	30-08-2013	1.410.287
3061	2422	13-09-2013	702.484
3060	2429	13-09-2013	1.836.184
3062	2430	13-09-2013	1.051.632
3172	2506	16-09-2013	760.817
3150	2529	26-09-2013	1.622.047
3152	2530	26-09-2013	1.124.803
3288	2616	08-10-2013	434.181
3290	2620	09-10-2013	1.250.051
3314	2624	10-10-2013	879.289
3289	2625	10-10-2013	1.121.893
3424	2776	30-10-2013	2.662.154
3463	2777	30-10-2013	643.099
3483	2798	11-11-2013	2.404.262
3484	2799	11-11-2013	853.489
3647	2963	28-11-2013	227.154
3648	2964	28-11-2013	354.878
3649	2965	28-11-2013	311.925
3807	3084	11-12-2013	48.949
3808	3085	11-12-2013	316.710
3277	3277	26-12-2013	618.263
4055	3309	26-12-2013	1.620.431
4182	3368	30-12-2013	705.218
4254	3499	31-12-2013	561.902
4253	3501	31-12-2013	3.009.245
132	76	28-01-2014	556.987
85	81	28-01-2014	2.903.367
234	244	07-02-2014	2.493.042
235	245	07-02-2014	537.587
404	384	26-02-2014	1.865.100



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	MONTO \$
405	385	26-02-2014	714.623
433	394	27-02-2014	943.660
511	515	13-03-2014	445.935
541	534	17-03-2014	684.635
510	538	17-03-2014	1.579.121
628	618	27-03-2014	795.991
627	636	27-03-2014	1.873.685
782	762	14-04-2014	1.533.861
781	763	14-04-2014	2.545.315
854	954	30-04-2014	956.817
991	955	30-04-2014	975.115
992	956	30-04-2014	189.375
986	958	30-04-2014	3.056.345
1173	1095	15-05-2014	879.602
1174	1096	15-05-2014	406.359
1175	1097	15-05-2014	363.924
1176	1098	15-05-2014	871.228
1177	1118	15-05-2014	1.305.496
1169	1186	26-05-2014	1.489.880
1306	1202	28-05-2014	1.307.489
1316	1203	28-05-2014	612.393
1307	1204	28-05-2014	352.775
1366	1298	30-05-2014	667.318
1401	1307	30-05-2014	440.402
1594	1499	13-06-2014	1.016.446
1595	1500	13-06-2014	2.504.211
1785	1609	26-06-2014	870.992
1826	1683	30-06-2014	1.205.162
1827	1684	30-06-2014	1.444.283
TOTAL			80.542.837

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los egresos de combustibles proporcionado por el Departamento de Finanzas, de la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Circulación de vehículos en días inhábiles.

FECHA Y HORA DE CARGA DE COMBUSTIBLE	DÍA	PATENTE
23-03-2014 11:31:20	Domingo	DYBT-82
15-12-2013 13:35:15	Domingo	DYBV-15
21-12-2013 16:14:30	Sábado	DYBV-15
09-03-2014 15:28:23	Domingo	DYBV-15
16-03-2014 23:16:58	Domingo	DYBV-15
23-03-2014 06:14:43	Domingo	DYBV-15
29-03-2014 21:13:02	Sábado	DYBV-15
21-12-2013 18:01:34	Sábado	DYBV-18
29-12-2013 10:14:10	Domingo	DYBV-18
01-03-2014 17:40:30	Sábado	DYBV-19
15-03-2014 16:02:46	Sábado	DYBV-19
22-03-2014 19:39:10	Sábado	DYBV-19
29-03-2014 20:19:48	Sábado	DYBV-19
22-12-2013 19:01:22	Domingo	DYBV-29
28-12-2013 13:21:51	Sábado	DYBV-29
15-03-2014 18:21:48	Sábado	DYBV-29
29-03-2014 20:36:46	Sábado	DYBV-29
16-03-2014 19:41:50	Domingo	FFXL-78
15-03-2014 12:00:28	Sábado	KT-9792
28-12-2013 15:15:02	Sábado	SK-1782
16-03-2014 10:01:42	Domingo	SK-1782
22-03-2014 12:30:04	Sábado	SK-1782
14-12-2013 15:27:22	Sábado	WU-7485
16-03-2014 09:44:59	Domingo	WU-7486
16-03-2014 17:09:04	Domingo	WU-7488
29-03-2014 14:24:41	Sábado	WU-7489
15-12-2013 16:01:08	Domingo	WU-7490

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones realizadas por este Organismo de Control a las bases de datos de combustibles, a los vehículos de la Municipalidad de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Estado de Observaciones de Informe Final N° 287, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Sobre reglamento interno municipal.	La autoridad comunal deberá actualizar formalmente su reglamento, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a su estructura orgánica vigente y publicar en su página web tal documento en los términos antedichos, debiendo remitir copia del aludido instrumento a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5.	Sobre manual de procedimientos de Adquisiciones.	El municipio deberá incluir en tal documento las actualizaciones introducidas por las leyes Nos 20.238, que modifica la ley N° 19.886, Asegurando la Protección de los Trabajadores y la Libre Competencia en la Provisión de Bienes y Servicios a la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Administración del Estado, y 20.355, que modifica el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicarlo en su sitio web, remitir una copia del citado instrumento e informar de su publicación, a esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, letra b).	Uso del distintivo estatal.	La entidad edilicia deberá instalar los aludidos distintivos en los 19 vehículos objetados según da cuenta el Anexo N° 2, acorde a lo dispuesto en el artículo 3° del aludido decreto ley N° 799, de 1974, informando documentadamente, a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1, letra b).	Compras de combustible efectuadas fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.	La municipalidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del hecho observado, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Sobre validaciones en terreno, revisión técnica vencida	La autoridad edilicia deberá ordenar un proceso sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que utilizaron vehículos que tenían su revisión técnica vencida y de aquellos que debieron mantener al día la documentación de los referidos móviles, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.			



www.contraloria.cl